

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/028/2023 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL MICROSOFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial


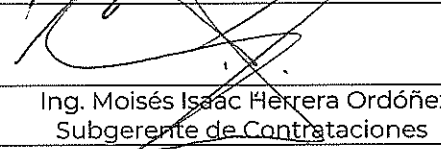
CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 58 fojas útiles (23 del contrato, 21 del anexo técnico, 8 de la propuesta técnica y económica del proveedor, 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 4, 11, 21, 22 y 23 del contrato y 5 de la propuesta técnica y económica

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico de persona física número de serie y certificado de firma electrónica., datos relativos a la cuenta bancaria tales como el código swift, sucursal bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023

CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/028/2023** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., REPRESENTADO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SANTIAGO PERAZA MUES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 07 de abril de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Contrato Marco para la "adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT y la prestación de Servicios de Actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", en adelante el "Contrato Marco".

En el "Contrato Marco", se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de la "adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT y la prestación de Servicios de Actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", conforme a las cuales el "El Proveedor", se obliga a prestar los productos o servicios referidos, a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal, a través de la celebración de un contrato específico.

El día 30 de junio de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el "Primer Convenio Modificatorio" al "Contrato Marco" para la "adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT y la prestación de Servicios de Actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", a través del cual acordaron la modificación de las Cláusulas TERCERA, primer y quinto párrafos; NOVENA; de los Anexos 1 "Anexo Técnico" y 5 "Escrito Libre", así como la Cláusula Segunda, del "Primer Convenio Modificatorio", mediante la cual se acordó en reconocer a "Microsoft México" como distribuidor exclusivo de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement", para que a partir del 1º de julio de 2021 y durante la vigencia del "Contrato Marco", se obligue a prestar "EL LICENCIAMIENTO", a las Dependencias y Entidades que lo soliciten.

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113.



treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", de las "POBALINES", CESAR MENDOZA TORRES, en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED] suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-32-2023, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 segundo párrafo, 25, primer párrafo, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 14, 18 y 71, último párrafo del "RLAASSP", así como de conformidad con el oficio número DTIC/193000/313/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, al cual se adjunto el documento de Justificación, al amparo del Contrato Marco celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de "EL PROVEEDOR".

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 09 de enero de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 064 con folio de autorización 179 cargo a la partida presupuestal número 32701, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700003.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes BNO670315CN0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado legal lo siguiente:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113 fracción I, de la LFTAIP.



2.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el instrumento público número 67,677 (sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete), Volumen 2,047 (dos mil cuarenta y siete) de fecha 20 de junio de 1991, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil de personas morales número 148,175 de fecha 18 de octubre de 1991, denominada MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV .

Asimismo, a través de la escritura 19,796 (diecinueve mil setecientos noventa y seis) de fecha 29 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Titular de la Notaría Pública número 149, de la Ciudad de México, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el orden del día: I. Transmisión de acciones; II. Reforma de Estatuto Sociales y III. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Mediante la escritura pública 29,928 (veintinueve mil novecientos veintiocho) de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la cual se derivó: I.- La Aprobación del Balance de la Sociedad al 31 de agosto de 2022; II.- La Transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, III.- La reforma total de los Estatutos Sociales; IV. La Renuncia de los Miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de los Gerentes Administradores de la Sociedad y Reección del Secretario de la misma; V.- La Reección del Comisario de la Sociedad; y VI.- La Ratificación de los poderes previamente otorgados por la sociedad.

2.2. El Ciudadano **Santiago Peraza Mues** en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 25,384 (veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro), Volumen 861 (ochocientos sesenta y uno) de fecha 16 de mayo de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Municipio de Huixquilucan, Estado de Mexico.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MME910620Q85

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Que el titular tiene derecho de licenciar los productos de Microsoft que se comercializan bajo una modalidad de "Enterprise Agreement", al Sector Público Mexicano.

2.7. Su apoderado se identifica plenamente mediante credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.8. Tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos, materiales necesarios y adecuados, para brindar la "Contratación de servicios y adquisición



Se elimina correo electrónico de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias”.

2.9. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, “La comercialización y desarrollo de software o programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consultoría y capacitación directamente o por conducto de terceros; El adquirir, usar, vender, ceder y registrar en su propio nombre o por cuenta de terceros y bajo cualquier título, todo tipo de derechos de autor, patentes, permisos, privilegios, invenciones, procesos, mejoras, franquicias, marcas de producto y de servicio, nombres comerciales, diseños, secretos comerciales, especificaciones y cualquier tipo de propiedad intelectual, así como proporcionar y recibir cualquier tipo de asistencia técnica”; por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el seguro objeto del presente contrato en favor de “Banobras”.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, la empresa, su apoderado legal, los socios y accionistas que la integran, no se encuentran en alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su apoderado legal, así como los socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad, conocen el contenido del Artículo 49 Fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ninguna de las personas mencionadas en su escrito desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.12. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, no es una micro, pequeña o mediana empresa.

2.13. Señala como su domicilio y correo electrónico para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, consciente en que éstas puedan ser efectuadas de manera indistinta en el domicilio antes señalado y/o vía correo electrónico a la dirección [REDACTED] en el ubicado en: AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 3200 INT. PISO 7, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210

3. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos representantes que:

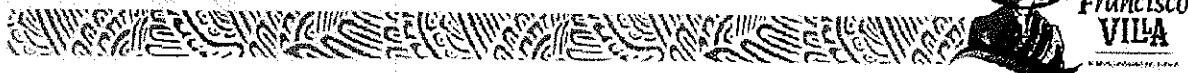
3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “BANOBRAS” la prestación de los SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el “Anexo Técnico”, y la “Propuesta técnica y económica” de “El Proveedor” denominada “Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Premier bajo el esquema “Enterprise Agreement” como “Anexo A”, los cuales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.





"BANOBRAS" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$632,321.72 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DÓLAR AMERICANO 72/100) más impuestos que asciende a \$101,171.48 , lo que hace un total de \$733,493.20 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLAR AMERICANO 20/100) , importe que se cubrirá por anualidad anticipada.

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$632,321.72	\$733,493.20
2024	\$0.00	\$0.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "BANOBRAS" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en su "Propuesta técnica y económica" de "EL PROVEEDOR", misma que es parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio es considerado fijo y en moneda DÓLAR AMERICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, primer párrafo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, "Banobras" solventará las obligaciones de pago en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos moneda del curso legal, de acuerdo con el tipo de cambio que publique el Banco de México (BANXICO) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la fecha efectiva de pago, para cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, tercer párrafo, 45, fracción XIV, y 51, de la LAASSP; 89, del RLAASSP; la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su punto "Pago a Proveedores" de las POBALINES; así como de conformidad con lo señalado en el numeral 13. Condiciones y forma de pago del "ANEXO TÉCNICO".





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Contrato: DAGA/028/2023

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS", con la aprobación del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"BANOBRAS", para el caso del Licenciamiento y Soporte Premier, realizará el pago correspondiente por anualidad anticipada dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o comprobante fiscal digital (CFDI), previa acta que ampare el acceso al servicio a entera satisfacción de "BANOBRAS" en términos del "ANEXO TÉCNICO", la cual deberá entregarse físicamente, en las oficinas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra, Número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México y enviarse a través de correo electrónico al correo del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, del *RLAASSP*, en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) errores o deficiencias, "**Banobras**", a través del Administrador del Contrato, enviará por escrito a través de correo electrónico a "EL PROVEEDOR"

"**El Proveedor**", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "**Banobras**".

El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**El Proveedor**" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "**Banobras**", o bien, sustituya (n) el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "**Banobras**", no se computará para efectos del artículo 51, de la *LAASSP*. "**Banobras**" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "**El Proveedor**", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato y en el "**Anexo Técnico**".

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por "**Banobras**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o bien será (n) depositado (s) electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "**El Proveedor**", la cual será enviada al Administrador del Contrato, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "**El Proveedor**" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "**Banobras**" por conducto del Administrador del Contrato, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación de la (las) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "**Banobras**", a través del Administrador del Contrato, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "**Banobras**" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente. En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, "**Banobras**" acepta y reconoce que a solicitud de "**El Proveedor**", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la *Ley de Ingresos de la Federación*, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**El Proveedor**", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la *LAASSP*.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.M.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Contrato: DAGA/028/2023

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "El Proveedor" a entera satisfacción de "Banobras", el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de aceptación de los servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP, para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO TÉCNICO".

De acuerdo a lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO" "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo señalado en los numerales 11. **Términos y condiciones de entrega** y 12. **Entregables** del "ANEXO TÉCNICO", elaborado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/07/2023 al 30/06/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANOBRAS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Contrato: DAGA/028/2023

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

■ DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



"BANOBRAS" designa como Administrador(es) del presente contrato a CESAR MENDOZA TORRES, con [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del "RLAASSP".

"BANOBRAS" será el responsable de calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y las deductivas que hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio a "BANOBRAS".

"BANOBRAS" deberá definir a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones a un contacto técnico, quien será responsable del seguimiento a las solicitudes de soporte técnico o soporte premier o soporte proactivo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, Bis, de la LAASSP; 97, del RLAASSP; así como en la sección "III.8. Del seguimiento a los contratos", en su punto "Aplicación de Deducciones" de las POBALINES; Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

Por lo anterior, "BANOBRAS"

aplicará la (s) deductiva (s) correspondiente (s) al presente instrumento jurídico, por causas imputables a "El Proveedor" en términos del numeral 14. Penas y deductivas, apartados 14.2 Deductivas, 14.2.1. Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio y 14.2.2 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier, del "Anexo Técnico", dichas deductivas serán las siguientes:

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, de la LCTAIP.



Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el **Numeral 10. Niveles de Servicio**, del **"Anexo Técnico"**, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

-Servicio de actualización y soporte o Software Assurance **2% (dos por ciento)** sobre el valor del licenciamiento individual de los productos objeto de la afectación, por día de atraso.

-Suscripción para Servicios en línea **5% (cinco por ciento)** sobre el valor de la Suscripción para Servicios en línea, por cada día de indisponibilidad o afectación en el servicio por usuario del servicio en línea afectado.

Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en la tabla siguiente correspondientes al Soporte premier del **"Anexo Técnico"**.

Dicha deductiva será del **3% (tres por ciento)** sobre el valor del monto de la solicitud de soporte premier, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación, de acuerdo a la tabla señalada en el apartado 14.2.2 **Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier del "ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción XIX, y 53, de la LAASSP; y 95, y 96, del Reglamento de esta última, así como la sección **"III.8. Del seguimiento a los contratos"**, en su punto **"Aplicación de Penas Convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBAS"

(POBALINES); así como lo especificado en el numeral 14. **Penas y deductivas**, apartado 14.1 **Penas convencionales** del **"ANEXO TÉCNICO"**, aplicará penas convencionales, por causas imputables a **"El Proveedor"**, por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral **"12. Entregables"** del **"Anexo Técnico"**, dichas penas serán del



3.0% , dichas penas se aplicarán se la siguiente forma:

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "BANOBRAS" penas convencionales por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral "12. Entregables" del "ANEXO TÉCNICO".

- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado por "BANOBRAS" por cada día natural del atraso.

- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del valor del soporte premier no entregado en tiempo, según lo solicitado por "BANOBRAS" por cada día natural de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. "EL PROVEEDOR"

de acuerdo a lo señalado en el apartado 14.1 Penas convencionales del "ANEXO TÉCNICO", independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "BANOBRAS" podrá optar por la rescisión del contrato cuando se haya incurrido en más de una ocasión en la causal indicada para una pena convencional.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales, no excederán del 10% (Diez por ciento) del monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea



propiedad de "BANOBRAS"; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento de acuerdo con los términos del contrato, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento de acuerdo con los términos del contrato que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el *Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal* y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia, de conformidad con lo especificado en el presente Contrato y su "Anexo A".

Además "BANOBRAS" cuando sea necesario, proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del presente contrato. En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen, que:

Ø "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

Ø De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, se obliga a no divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes,





propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

Ø La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en el presente inciso al cumplimiento de la presente cláusula.

Ø En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el inciso inmediato anterior se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el presente contrato.

Ø "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante razonable aviso previo que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.



"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleados etc. y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.





Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"





- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"



Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS" , así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

■"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a atender el problema de "Banobras" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información,



supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2.2.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, validez y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"BANOBRAS"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
CESAR MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV	MME910620Q85

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTIAFP y 113, fracción I, de la LFTIAP.



Cadena original:

23d6cf2nf138f36af2c4c045f51436dbc7e48fa4096959851c679d83ddd9cc338c126b0a81fc02a11fb39e5cf4262e9b2fde36077523547eeb17a08dc29c53cb1d105b72a0d30ba4c9234ac4fad543

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/05/2023 15:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SFtjHCPN:pdA13gQVnrz6WJGqB+dQXd0fMbUgn2N3a4yayLWj59Zze5COVP6uU/uMVCV7p4haqu7ES94e1bm/vgut00Kof1a+mcFtFv084L/0hgJz64vzNy10k5CL9aA/GU4Xh18t1omcDABYUfiBVPbPHH
DQX9vXlKxH+gX0AoYNM00qSveLWiKhWdpy8eKAnZvrrQkwi3nbcCtqtE1I/4LxSiexLRjva3yQcPDaggCul3ZIM8c45Bj10BGSvRdoar50956GJwhjFk2z26N6ceXn3wJ+4R81FmSZLRjNICUL70uYqR3bZLWV
GH2NyVdUVF8dX3AqSL9hrg+*

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/05/2023 15:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

kB4zHosLpJ0+M712bHLqFY9H5Wd5pJNfr8Ye/4e9YARm1gq8Y+9Bmb/gduLVC/jEB/ctBnTBctV5IGmTnktadDA7PuomC71CF4z4Ka2nk073JH8B/1+NavD6nWcpL4q95YKkV6yAqeR1tpe0q011CpC(x74rM1
M70MjyaCh2otvL71J6WCOqJm132QDw6Cgw16VAEQbyq/EgnvY+c0BSyqPaPv8BC6dJVU61/RbfvYQYVGOhxuiquV7avkR4k0FwauDKV30m0+dxSjghmCn+yVuc+eL2luXYG+pdnANIFB1veH1:j6k80CVf07D1
5X5c+cp8mR19qMxuo0a7Hg+*

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/05/2023 16:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



4bLz...ydcL...S1A11A3k07w0k1FRk1ft1R0Yey...z15eZTMJkPATH3/vN...xFL11U5gH1zPXM0tJk7BSPu0zCuDV7f61DxSHRaT2IQXXeG5GKwEoLCKMg...uKUNYyHuCHYvSHtVBr4uKCh3+zR02j1pgz2ca0
13w1Jw74eKH7zX5MRsfjKhJaaCh0red01111/BNMROz6B87uyM1Xc6swKwb72yJ7E0e4bRna9yjycfyQK27mp13ZmD1cqYCA2Sa5A1Ld4BYm9V2mQJomwBULREaAmJonYVtKzApeJ1Yk13Koe6K80geEaPe8AgP
T5e9+gnZMBT4wngdDhuLg+~

Emisor: MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV
RFC: MME910620Q86

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/05/2023 17:53

Certificado:

[REDACTED]

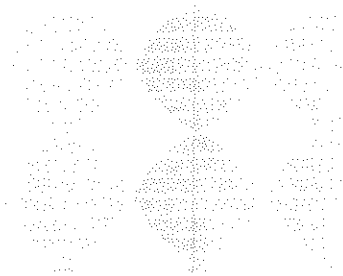
Firma:

bVA130tJYP9KtZou7QxbVogYpY93AK'qsjH13zn1a3LiPTUc1GXS1MeT0htxxdW5jK1guM1KT3qSQaskD2eK1HG9t2LEm5zQaHfz04TTC/zh2v8UHRZnoisfygqxY2Fv6Ka6Bbzr22c/XJ9odr1eMIGUKJdyQa
jqRKS20kaIRUNM16+LkXyHe7E61H2T7JykeI5JcmjfabKR0v41h6a/KrPI00RYk8N6PDGjP21/y14Aha9X3V8aFPAZ2FoiYgpAZiDVQ+Gbwf8HX1ZLbpyNS0+GI(g0YPxSozt f/3DDC02aulZoreICwUSf9jTKUNt
PSPsENA/440705UATD81LQ~

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.


1900

1900



1900



	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	1 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	




**BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.**

ACTDTIC-FI03 Anexo Técnico

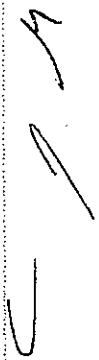
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras.


(Servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, soporte y actualización de licencias)

ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. Art. 20 y 23

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	2 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	


Control de Versiones			
Paginas modificadas	Comentarios	Versión	Fecha
Todas	Versión Final	1	28/03/2023



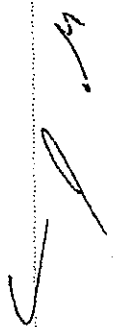
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	3 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	


Índice

1. Objetivo de la contratación.....	5
2. Alcance.....	5
2.1 Familias de productos.....	5
3. Descripción de las partidas.....	6
3.1 Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.....	6
3.2 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.....	7
3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.....	7
4. Forma de adjudicación.....	8
5. Requerimientos funcionales.....	8
6. Unidad de medida.....	8
6.1 Licencia.....	8
6.2 Unidad de servicio.....	8
6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services).....	8
7. Condiciones de uso.....	9
8. Requerimientos no funcionales.....	9
9. Vigencia del contrato.....	9
10. Niveles de servicio.....	9
11. Términos y condiciones de entrega.....	10
11.1 Suscripción de derechos de uso y soporte.....	10
11.2 Servicio de Soporte Premier.....	10
12. Entregables.....	10
12.1 Suscripción de licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte.....	10
12.2 Soporte Premier.....	11
13. Condiciones y forma de pago.....	11
14. Penas y deductivas.....	12
14.1 Penas convencionales.....	13
14.2 Deductivas.....	13

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	4 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

14.2.1	Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio	13
14.2.2	Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier.....	14
15.	Garantías.....	15
15.1	Garantía de cumplimiento	15
15.2	Garantía del servicio.....	15
16.	Confidencialidad.....	15
17.	Método de evaluación.....	15
18.	Responsabilidad laboral.....	16
19.	Cotización.....	16
20.	Términos y condiciones legales.....	16
21.	Administrador del contrato	17
22.	Firmas.....	17



	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	5 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras.		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias			

1. Objetivo de la contratación

Contratación de servicios y actualización de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo los esquemas de soporte, suscripción de derechos de uso y actualización de licencias, mediante contrato cerrado de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS, el cual quedará determinado en el contrato específico correspondiente.


2. Alcance

La contratación de servicios y actualización de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción de derechos de uso, soporte y actualización de licencias está dirigido a atender las necesidades de productos MICROSOFT de BANOBRAS, para darles continuidad operativa desde una perspectiva de ahorro y aprovechamiento óptimo de los recursos del Estado.

2.1 Familias de productos

A continuación, se listan y se describen las familias de productos y servicios a considerar en el presente anexo técnico:

- **Microsoft 365:** Solución que integra capacidades de seguridad, productividad y colaboración que incluyen Windows Enterprise, Office 365 y Enterprise Mobility & Security.
- **Project:** Herramienta de software para administración de proyectos, que permite a los administradores de proyectos el desarrollo de planes, la asignación de recursos a tareas, seguimiento al progreso del proyecto, administración del presupuesto del proyecto y análisis de cargas de trabajo.
- **Visio:** Herramienta de software que permite el modelado y diseño de diagramas, como diagramas de flujo, diagramas de red, organigramas, planos, diseños de ingeniería, entre otros, soportando la colaboración de trabajo en equipo.
- **Windows Server:** Sistema operativo especialmente diseñado para proveer servicios de red a otros sistemas operativos de escritorio, además de optimizar las capacidades del servidor físico, haciéndolo más eficiente y seguro, proporcionando herramientas de administración a entornos de red, así como posibilidades de virtualización.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	6 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

- **SQL Server:** Sistema de gestión de bases de datos relacionales. Su principal lenguaje de consultas es Transact-SQL soportando la norma ANSI/ISO estándar Structured Query Language (SQL).
- **Visual Studio:** Entorno de desarrollo integrado que puede utilizarse para editar, depurar y compilar código para después publicar una aplicación. Contiene numerosas características que pueden utilizarse según el aspecto de cada desarrollo, incluye compiladores, herramientas de finalización de código, diseñadores gráficos y permite la colaboración en equipo.
- **Soporte Proactivo y soporte Premier:** Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos de BANOBRAS.


3. Descripción de las partidas

3.1 Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.

El servicio de actualización y soporte se contratará para los productos previamente adquiridos por BANOBRAS, incluye:

- Soporte técnico a incidentes (Web o Telefónico aplicables), sin cargo adicional, para los productos MICROSOFT.
- Acceso a actualizaciones de seguridad.
- Acceso a actualizaciones de mejora.
- Acceso a soporte en línea a bases de datos y de conocimiento, FAQs, herramientas de diagnóstico, entre otros.

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
PrjctSvr ALNG SA MVL	H22-00475	2
PrjctSvrCAL ALNG SA MVL UsrCAL	H21-00591	165
SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00343	16
SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00292	32
SysCtrStdCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	9EN-00195	5
VisioPro ALNG SA MVL	D87-01159	181
VSEntSubMSDN ALNG SA MVL	MX3-00117	20
WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SA MVL UsrCAL	6VC-01254	450

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	7 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
WinSvrDCCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	9EA-00273	33

3.2 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.

La suscripción para **Servicios en Línea para escritorios y colaboración** se contratará para los productos de escritorio y colaboración bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

La suscripción para **Servicios en Línea para servidores** se contratará para los productos de servidores bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

Licenciamiento solicitado:

Nombre del Producto	SKU	Cantidad
M365 E3 Unified ShrdSvr SubsVL MVL PerUsr	AAD-33204	1,426
M365 E5 Unified ShrdSvr SubsVL MVL PerUsr	AAD-33168	3

3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.


Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos de BANOBRAS.

El soporte Premier tiene tres componentes:

- Administración de la Entrega de Soporte (SAM).
- Paquete de Soporte Preventivo y,
- Soporte para Resolución de Problemas (PRS).

El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de las condiciones de uso.

Cantidades requeridas:

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	8 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Nombre del Producto	Descripción	SKU	Cantidad
Premier Base 0	Premier ALNG ProEntSrvc PSS AnnualSprtCntrct Fndtn	H51-00017	1
Premier Add On DSE 400hrs	Premier ALNG ProEntSrvc PSS AnnualSprtCntrct AddOn	H51-00011	2

4. Forma de adjudicación

Para la presente contratación, las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por BANOBRAS.

5. Requerimientos funcionales

El Proveedor deberá tener la capacidad técnica y operativa para proporcionar los bienes y prestar los servicios por cada partida completa, que podrán ser contratadas de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS.

El Proveedor deberá prestar el servicio de soporte técnico a las licencias o suscripciones de los productos contratados, de acuerdo al presente anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

6. Unidad de medida

6.1 Licencia

Código único que el Proveedor asigna al producto contratado por BANOBRAS, aplicable a la Partida 1: Servicio de actualización y soporte o Software Assurance.


6.2 Unidad de servicio

Se refiere a las unidades de Servicio Premier que BANOBRAS contrata por unidades aplicable a la Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.

6.3 Unidad de servicio en línea (On-Line Services)

Se refiere a la unidad de medida de los Servicios en línea la cual se puede medir en función de:

- Usuario por mes que BANOBRAS contrate aplicable a la Partida 2 Suscripción para Servicios en Línea (OnLine Services).

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	9 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

7. Condiciones de uso.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido en los Derechos de Uso de soporte, suscripción y actualización de licencias MICROSOFT, descritas a continuación:

- Inscripción Empresarial (Enterprise Agreement).
- Orden de Trabajo para Soporte Premier y Proactivo (Enterprise Services Work Order).

El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de dichas condiciones de uso.

8. Requerimientos no funcionales.

BANOBRAS tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos descritos en el numeral 2.1 Familia de Productos, adquiridos durante la vigencia del contrato.

Para el caso de licenciamiento el Proveedor deberá permitir la transferencia de derechos de uso de la licencia entre BANOBRAS.

9. Vigencia del contrato


El contrato para los servicios solicitados será en una modalidad de contrato cerrado, y la vigencia de la actualización de licenciamiento y servicios que se solicitan en el presente anexo técnico, será a partir del **01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024**.

La vigencia del licenciamiento y soporte deberá concluir junto con la terminación del contrato específico.

10. Niveles de servicio

El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por usuario para los productos de Servicios en Línea (On-Line Services) descritos en el presente anexo técnico.

El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por unidad de servicio en línea para los servicios de actualización y soporte a los productos de licenciamiento descritos en el presente anexo técnico.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	10 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

Para la actualización y soporte (Software Assurance) a los productos de licenciamiento, el Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad de acceso mensual a los portales de uso de servicios en línea y de disponibilidad y descarga de licencias.

El Proveedor deberá garantizar el acceso a las actualizaciones de productos (Software Assurance) durante la vigencia del contrato.

Para los productos bajo suscripción el Proveedor deberá proporcionar 24 X 7 X 365 el acceso a consolas de administración de los productos contratados.

11. Términos y condiciones de entrega.

11.1 Suscripción de derechos de uso y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS las actualizaciones de las licencias y suscripciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

11.2 Servicio de Soporte Premier


La prestación del Soporte Premier deberá ser de acuerdo a las necesidades de BANOBRAS, y podrá prestarse vía remota o en sitio de BANOBRAS, de acuerdo al plan de trabajo incluido en la solicitud del servicio levantada al Proveedor.

12. Entregables

12.1 Suscripción de licencias en sitio, suscripción de derechos de uso y soporte.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato de BANOBRAS lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare los derechos de uso en la modalidad de suscripción.
- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que acredite la propiedad de las licencias adquiridas conforme el modelo de contrato.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	11 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.

Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

12.2 Soporte Premier.


El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato lo siguiente:

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
Carta que ampare acceso a soporte premier.	Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare el acceso a soporte premier.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.
Línea de Tiempo para la ejecución del soporte solicitado.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	10 días naturales posteriores a la formalización de la aprobación de la solicitud del soporte.
Reportes de seguimiento.	Firmados por el Administrador del contrato y por el Proveedor.	Según se acuerde en plan de trabajo para cada solicitud de Servicio.
Reporte de atención.	Con el visto bueno de BANOBRAS.	3 días posteriores a la finalización en la entrega del soporte solicitado.
Plan de entrega de servicio.	Aprobado por BANOBRAS y por el Proveedor.	Para aquellos casos en que BANOBRAS renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

13. Condiciones y forma de pago

Para el caso del Licenciamiento y Soporte Premier, el pago correspondiente se realizará por anualidad anticipada dentro de los 20 días naturales contados a

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón. C.P. 01219 Ciudad de México, México.
Tel. 55 5270 1200. <https://www.gob.mx/Banobras>

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	12 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	Fecha de elaboración	28/03/2023
		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

partir de la entrega de la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI), previa entrega del acta que ampare el acceso al servicio a entera satisfacción de BANOBRAS en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, por el periodo comprendido del **01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.**


Todo pago de facturas se realizará mediante depósito o transferencia de fondos a la cuenta bancaria especificada por el Proveedor en el contrato específico. De acuerdo con el Artículo 45, Fracción XIII de la LAASSP y el artículo 8 de la Ley Monetaria, los precios podrán ser cotizados y pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos moneda del curso legal, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago.

Lo anterior, quedará condicionado al pago que el Proveedor del bien o el servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el licitante adjudicado para su pago presente errores o deficiencias, BANOBRAS, a través del área administradora, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir. Cabe mencionar que dicha factura deberá entregarse físicamente, en las oficinas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ubicadas en Av. Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, y enviarse a través de correo electrónico al correo del Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Administrador del Contrato).

14. Penas y deductivas

El monto total de las penas convencionales o deductivas no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	13 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

En caso de que los conceptos en los que subsistan el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor del servicio, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la Ley.

14.1 Penas convencionales

El Proveedor se obliga a pagar a BANOBRAS penas convencionales por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el **numeral 12. Entregables** del presente anexo técnico, dichas penas serán:

- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del licenciamiento, no entregado en tiempo, según lo solicitado por BANOBRAS por cada día natural de atraso.
- Del 3% (tres por ciento) sobre el monto del valor del soporte premier no entregado en tiempo, según lo solicitado por BANOBRAS por cada día natural de atraso.
- En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.


Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, BANOBRAS podrá optar por la rescisión del contrato cuando se haya incurrido en más de una ocasión en la causal indicada para una pena convencional.

14.2 Deductivas

14.2.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Numeral 10. Niveles de Servicio, por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Servicio de actualización y soporte o Software Assurance 2% sobre el valor del licenciamiento individual de los productos objeto de la afectación, por día de atraso.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	14 DE 18
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras.	Fecha de elaboración	28/03/2023
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	


Suscripción para Servicios en línea 5% sobre el valor de la Suscripción para Servicios en línea, por cada día de indisponibilidad o afectación en el servicio por usuario del servicio en línea afectado.

14.2.2 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Premier

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en la tabla siguiente correspondientes al Soporte premier del presente Anexo Técnico.

Dicha deductiva será del 3%, sobre el valor del monto de la solicitud de soporte premier, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Impacto empresarial catastrófico. Pérdida absoluta de un proceso de negocio fundamental que detenga la operación de BANOBRAS.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en la primera hora Escalamiento a los equipos de producto MICROSOFT
Gravedad A	Impacto de negocio crítico. Pérdida o degradación del servicio significativo.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en la primera hora.
Gravedad B	Impacto empresarial moderado. Pérdida o degradación moderada de los servicios, sin que detenga la operación de la BANOBRAS.	Soporte premier	Respuesta a la primera llamada en las primeras dos horas.
Gravedad C	Impacto empresarial mínimo. La operación de BANOBRAS no se ve afectada, y refiere a temas de mejora de rendimiento.	Soporte premier	Respuesta en la primera llamada en 4 horas laborales máximo.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja Fecha de elaboración	15 DE 18 28/03/2023
	Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias	ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

15. Garantías

15.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se llegasen a adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de BANOBRAS.

15.2 Garantía del servicio

El Proveedor deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal del Proveedor en la que manifieste que garantiza la entrega de los bienes libre de defectos, hasta el término de vigencia del contrato.

Los Servicios de Soporte tendrán una garantía de 90 días a partir de la prestación a BANOBRAS.


16. Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal del Proveedor, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter reservada y/o confidencial.

17. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario, con base en la LAASSP.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	16 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

18. Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único responsable del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a BANOBRAS de cualquier responsabilidad laboral al respecto.


19. Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios, en periodos mensual y anual, sin incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

20. Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (acta constitutiva y sus modificaciones según el procedimiento de contratación) (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal (poder notarial).
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP) (en su caso).
- Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
- Documento que acredite que el Proveedor es el exclusivo titular de todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual o distribuidor exclusivo para instituciones del gobierno Mexicano para los productos de software ofertados (en su caso).
- Documento mediante el cual el posible proveedor garantice que los productos de licenciamiento ofertados dentro del contrato marco, serán compatibles entre versiones ofertadas por suites o individuales.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	17 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras.		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	
Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias			

- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación) (SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último, en su defecto documento que acredite el no cumplimiento de dicha obligación.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).
- Documentación adicional requerida por la Gerencia de Pagos adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración.

21. Administrador del contrato

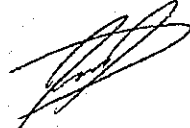
El Administrador del contrato de BANOBRAS será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio.

Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.


BANOBRAS deberá definir a un contacto técnico, quien será responsable del seguimiento a las solicitudes de soporte técnico o soporte premier o soporte proactivo.

22. Firmas.

ELABORACIÓN



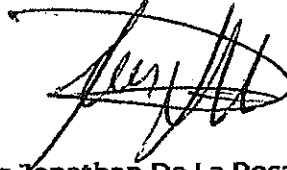
Pedro Adrián García Iglesias
Subgerente de Entrega de Servicios de TI

	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Dirección General Adjunta de Administración Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Hoja	18 DE 18
		Fecha de elaboración	28/03/2023
Continuidad Operativa del Soporte y Mantenimiento de Software de oficina y colaboración para Banobras. Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción, y soporte o actualización a licencias		ACTDTIC-FI03.Anexo Técnico v.2 NOV-2021	

REVISIÓN



Dante Arturo Téllez Guevara
Gerente de Entrega de Servicios de TI



Luis Jonathan De La Rosa Ramírez
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

APROBACIÓN



César Mendoza Torres
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Oferta económica para la Adquisición de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance

a) La cotización de la tabla deberá considerar una vigencia contractual de 1 año.
 Del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Número de Pedido	Descripción de Producto	Cantidad	Unidad de medida cotizada	Cotización en moneda extranjera (MVA)				Moneda de cotización
				MENSUAL	Adición de licencias durante la vigencia del contrato	Adición de licencias durante la vigencia del contrato	Adición de licencias durante la vigencia del contrato	
H2Z-00475	PJCL5vr ALING SA MVL	2	Servidor	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H2I-00591	PJCL5vrCAL ALING SA MVL UsrCAL	165	Dispositivo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7IQ-00343	SQLSvrEntCore ALING SA MVL 2Lic CoreLic	16	CoreS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7NQ-00292	SQLSvrStdCore ALING SA MVL 2Lic CoreLic	32	CoreS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5EN-00195	SysCtrStdCore ALING SA MVL 16Lic CoreLic	5	CoreS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D87-01159	VisiPrp ALING SA MVL	181	Usuario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MX3-00117	VSEntSubMSDN ALING SA MVL	20	Servidor	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6VC-01254	WinRmDktpSvrCAL ALING SA MVL UsrCAL	450	Usuario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5EA-00273	WinSvrCCore ALING SA MVL 16Lic CoreLic	33	CoreS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

9
 ✓

M



BANBRAS
BANCA NACIONAL DEL PERÚ

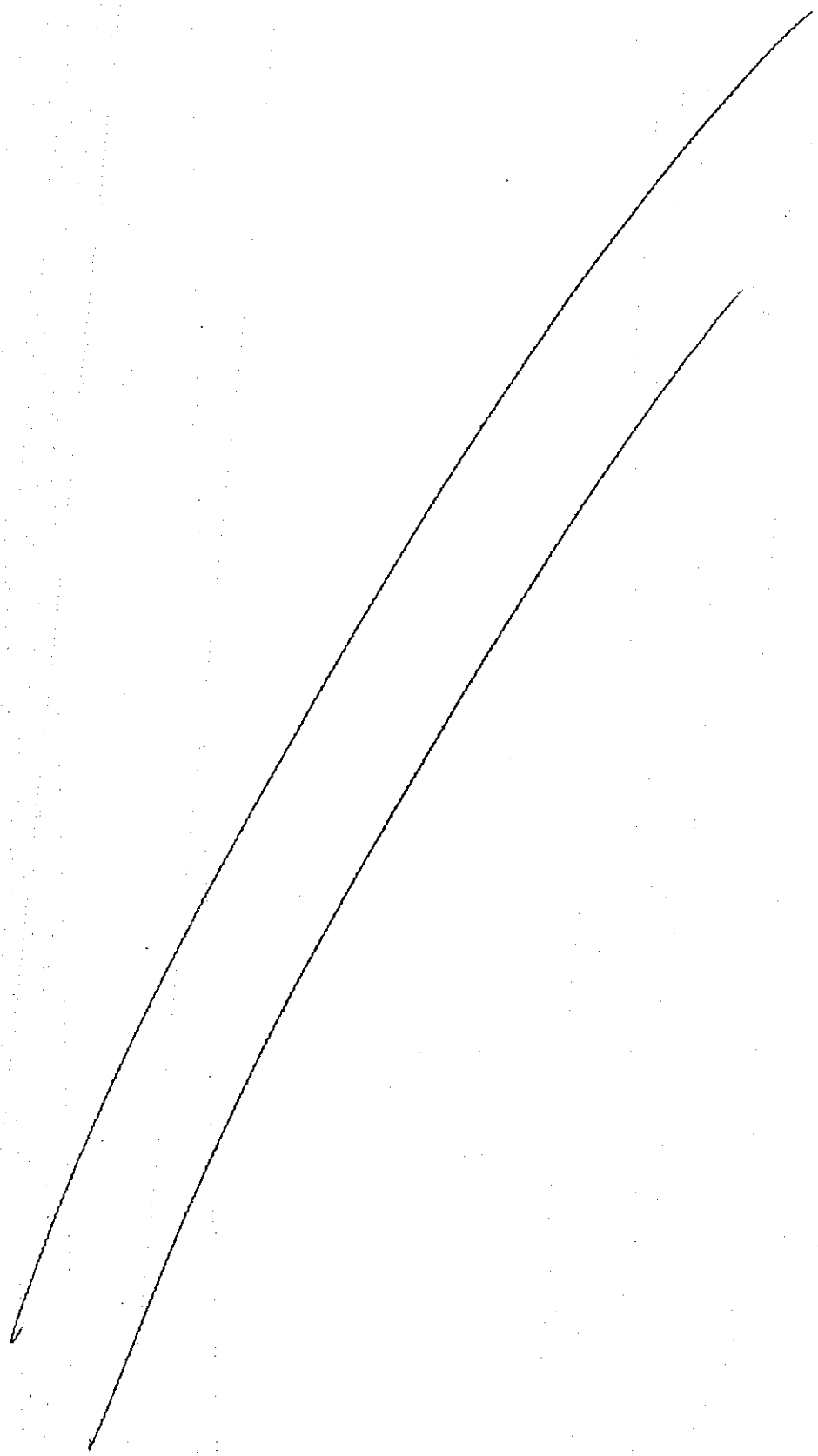
Oferta económica para Suscripción para Servicios en línea.

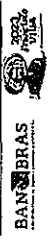
a) La cotización de la tabla deberá considerar una vigencia contractual de 1 año.
Del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Número de Parte	Descripción de Producto	Cantidad	Programa(s) de Licenciamiento	Precio Mensual	Periodo (2 meses)	Moneda de cotización
AAD-33204	M365 E3 Unified ShrdSvr Subsvl MVL PerUsr	1426	EA/EAS			
AAD-33168	M365 E5 Unified ShrdSvr Subsvl MVL PerUsr	3	EA/EAS			

9 ✓

M



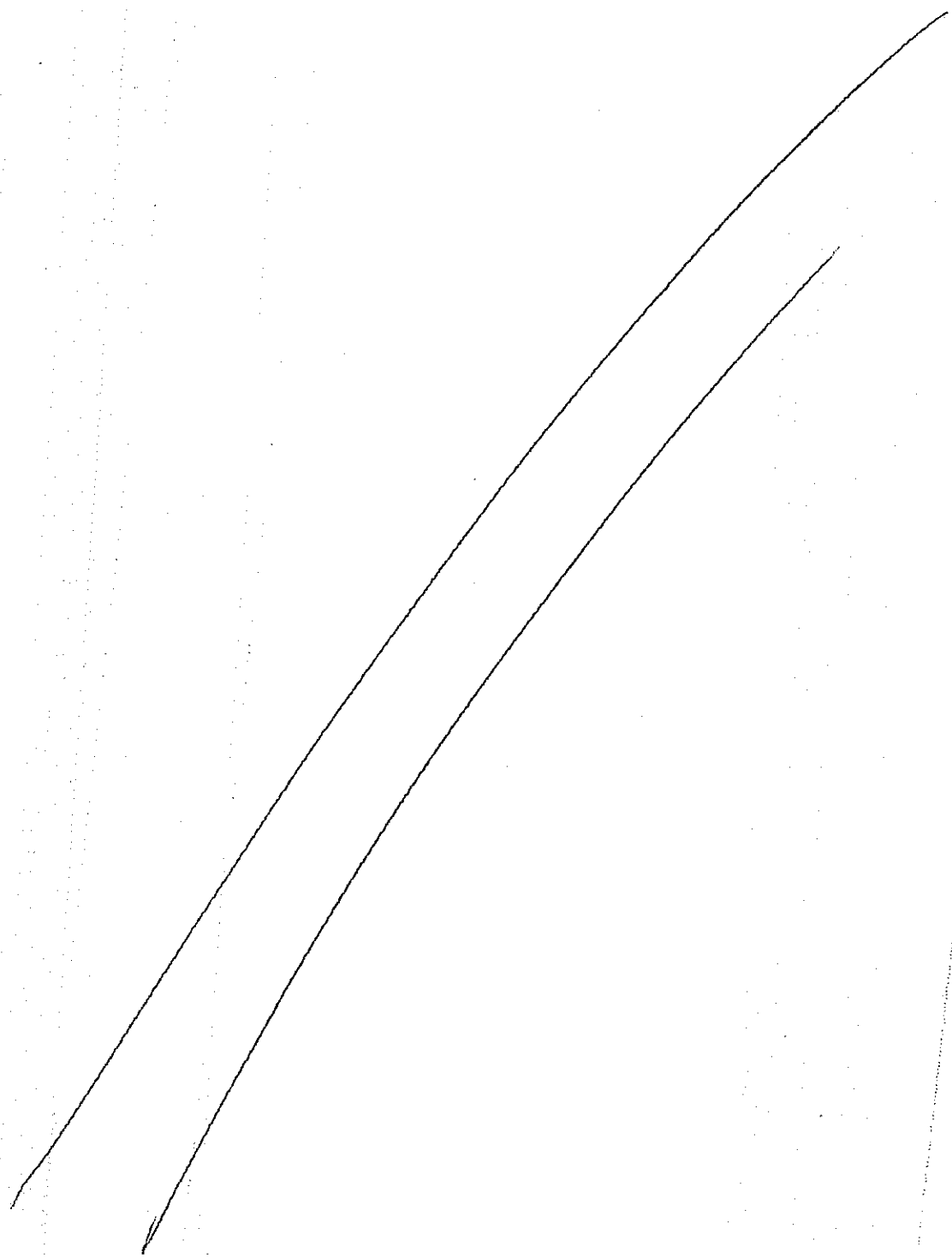


Oferta económica para Servicio de Soportes para Productos Múltiples
 e) La cotización de la tabla deberá considerar una vigencia contractual de 1 año.
 Del 01 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024.

Número de Parte	Descripción	Paquete	Cantidad	Cotización en Moneda extranjera sin IVA			
				Precio Anual	Precio Mensual	Precio por Hora	Precio por Unidad
HSI-00017	Premier ALNG PipeEmtSve PSS AnnualSprtCnctct Prcdm	Premier Base 0	1				
HSI-00021	Premier ALNG PipeEmtSve PSS AnnualSprtCnctct AddOn	Premier Add-on DSE 400	2				

✓

✓

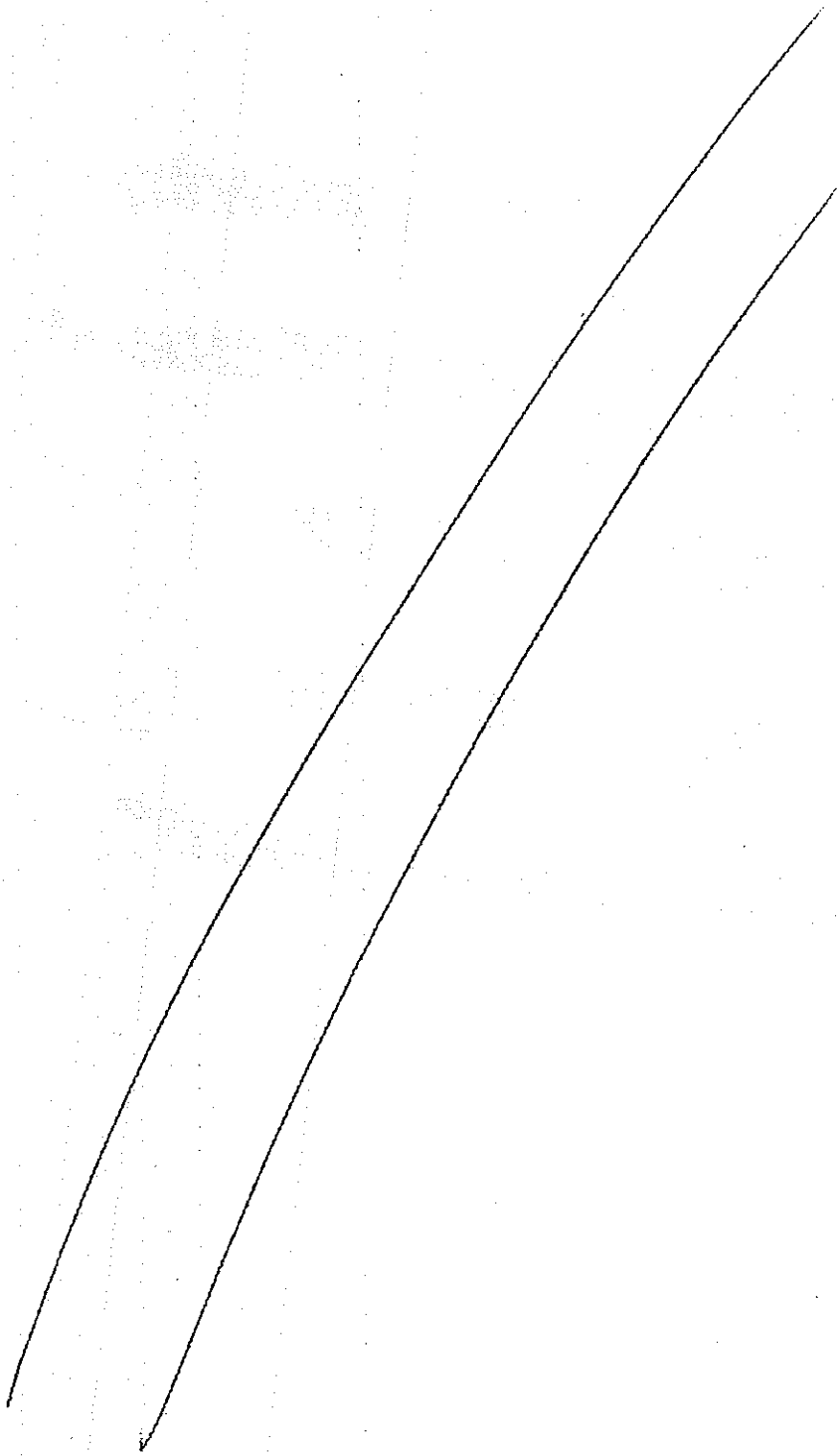




Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel 52 55 52672000
www.microsoft.com

**Cotización de Licenciamiento
de
Productos de Software Microsoft
Y
Soporte Premier
bajo el esquema
*"Enterprise Agreement"***





Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel 52 55 52672000
www.microsoft.com

14 de abril de 2023

Banco Nacional de Obras y Servicios Público S.N.C.

Av. Javier Barros Sierra No. 515,
Col. Santa Fe,
Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01219.

Atención: Lic. Karla de Tuya García
Gerente de Adquisiciones

Asunto: Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement", así como Soporte Premier.

Esta cotización ha sido elaborada a partir de información proporcionada por el **Banco Nacional de Obras y Servicios Público S.N.C. ("BANOBRAS")** y es exclusiva para dicha institución. La información y contenido de la presente cotización es confidencial.

El presente documento versa sobre el licenciamiento de los derechos de uso de software Microsoft que de manera exclusiva exporta Microsoft Corporation y que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. comercializa como distribuidor exclusivo para instituciones del Gobierno Mexicano bajo la modalidad de licenciamiento por volumen *Enterprise*, así como el Soporte Premier asociado al licenciamiento.

Toda contratación de licencias de derechos de uso y soporte de productos de software Microsoft derivada de la presente cotización, estará sujeta a los términos y condiciones del "Contrato Marco para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias de la Administración Pública Federal" y su primer Convenio Modificatorio (en lo sucesivo el "Contrato Marco").

Los siguientes anexos forman parte integral de la presente propuesta, misma que formará parte integrante del contrato específico que firmen las partes:

- Anexo 1: Contrato Marco de Negocios y Servicios (MBSA)
- Anexo 2: Contrato Enterprise
- Anexo 3: Inscripción Enterprise (Directa) y el correspondiente Acuerdo de Compra Enterprise
- Anexo 4: Hoja de Precios (Customer Price Sheet o "CPS")
- Anexo 5: Formulario de Firma
- Anexo 6: Declaración de Actualización Enterprise
- Anexo 7: Formulario de Selección de Productos
- Anexo 8: Adendum de Entidad Pública Cualificada
- Anexo 9: Enmienda al Pliego de Condiciones



Anexo 10: Descripción de Soporte Premier - Programa de Tarifas y Contactos Designados

Anexo 11: Carta aprobatoria, programa de clientes de referencia

Anexo 12: Carta de confidencialidad

Anexo 13: Formato de Factura

Condiciones:

1. La Hoja de Precios (*Customer Price Sheet* o *CPS*) enlista los productos materia del licenciamiento contratado.
2. A continuación, se describen los productos y servicios que se incluyen en la presente propuesta:

Número de parte	Descripción de Producto	Cantidad de licencias	Precio unitario USD	Total USD
MX3-00117	VSEntSubMSDN ALNG SA MVL	20	\$1,058.88	\$21,177.60
H51-00017	Premier ALNG ProEntSrvc PSS AnnualSprtCntrct Fndtn	1	\$22,140.00	\$22,140.00
H51-00011	Premier ALNG ProEntSrvc PSS AnnualSprtCntrct AddOn	2	\$62,800.00	\$125,600.00
H22-00475	PrjctSvr ALNG SA MVL	2	\$1,006.44	\$2,012.88
H21-00591	PrjctSvrCAL ALNG SA MVL UsrCAL	165	\$39.12	\$6,454.80
7JQ-00343	SQLSvrEntCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	16	\$2,220.24	\$35,523.84
D87-01159	VisioPro ALNG SA MVL	181	\$98.88	\$17,897.28
7NQ-00292	SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	32	\$579.00	\$18,528.00
9EN-00195	SysCtrStdCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	5	\$142.44	\$712.20



6VC-01254	WinRmtDsktpSrvc sCAL ALNG SA MVL UstrCAL	450	\$8.52	\$3,834.00
9EA-00273	WinSvrDCCore ALNG SA MVL 16Lic CoreLic	33	\$994.20	\$32,806.60
AAD-33204	M365 E3 Unified ShrdSvr SubsVL MVL PerUs	1426	\$241.32	\$344,122.32
AAD-33168	M365 E5 Unified ShrdSvr SubsVL MVL PerUsr	3	\$503.40	\$1,510.20

Total: **USD\$632,321.72**

3. El importe total de los productos y soporte contratados es de \$632,321.72 USD (Seiscientos treinta y dos mil trescientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América 72/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiendo a:
 - a. Licenciamiento: \$484,581.72 USD (cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América 72/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - b. Soporte Premier: \$147,740.00 USD (ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. Dichos importes se pagarán de la siguiente forma:
 - a. Licenciamiento: en una sola exhibición por la cantidad de \$484,581.72 USD (cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América 72/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - b. Soporte Premier: en una sola exhibición por la cantidad de \$147,740.00 USD (ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Los precios para el incremento de licencias (True Up) de los productos objeto del Contrato se encuentran estipulados en la tabla llamada *Future Pricing* del Anexo 4.



6. Todos los precios se indicarán en dólares de los Estados Unidos de América (USD), y son pagaderos mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria de Microsoft México, S. de R.L. de C.V., en (i) dólares de los Estados Unidos de América, o (ii) pesos mexicanos, conforme al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago; más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.
7. Para mejor referencia, se indican las cuentas tanto en pesos como en dólares de Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

Cuenta en Moneda Nacional	Cuenta en Dólares Americanos
Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Address: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso 7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Banco Nacional de México, S.A. Código Swift/Swift Code: [REDACTED] Sucursal Bancaria/Bank Branch: [REDACTED] Número de Cuenta/Account Number: [REDACTED] CLABE/CLABE [REDACTED] Town/Plaza: 180 Tipo de Moneda/Currency: MXN	Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Address: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso 7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Banco Nacional de México, S.A. Código Swift/Swift Code: [REDACTED] Sucursal Bancaria/Bank Branch: [REDACTED] Número de Cuenta/Account Number: [REDACTED] CLABE/CLABE [REDACTED] Town/Plaza: 180 Tipo de Moneda/Currency: USD

Se eliminan datos relativos a la cuenta bancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 13, fracción III, de la LFTAIIP

No es posible aceptar pagos con cheque.

8. Microsoft emitirá una factura por licenciamiento On Premise y Soporte Premier y otra por Servicios Online.
9. Las facturas de licenciamiento y Soporte Premier se emitirán en la fecha de procesamiento del contrato respectivo por parte de Microsoft.
10. Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos de software estandarizados y no han sido adaptados específicamente y de ninguna manera para la institución contratante.
11. La propuesta presentada por Microsoft México, S. de R.L. de C.V. y el contrato específico

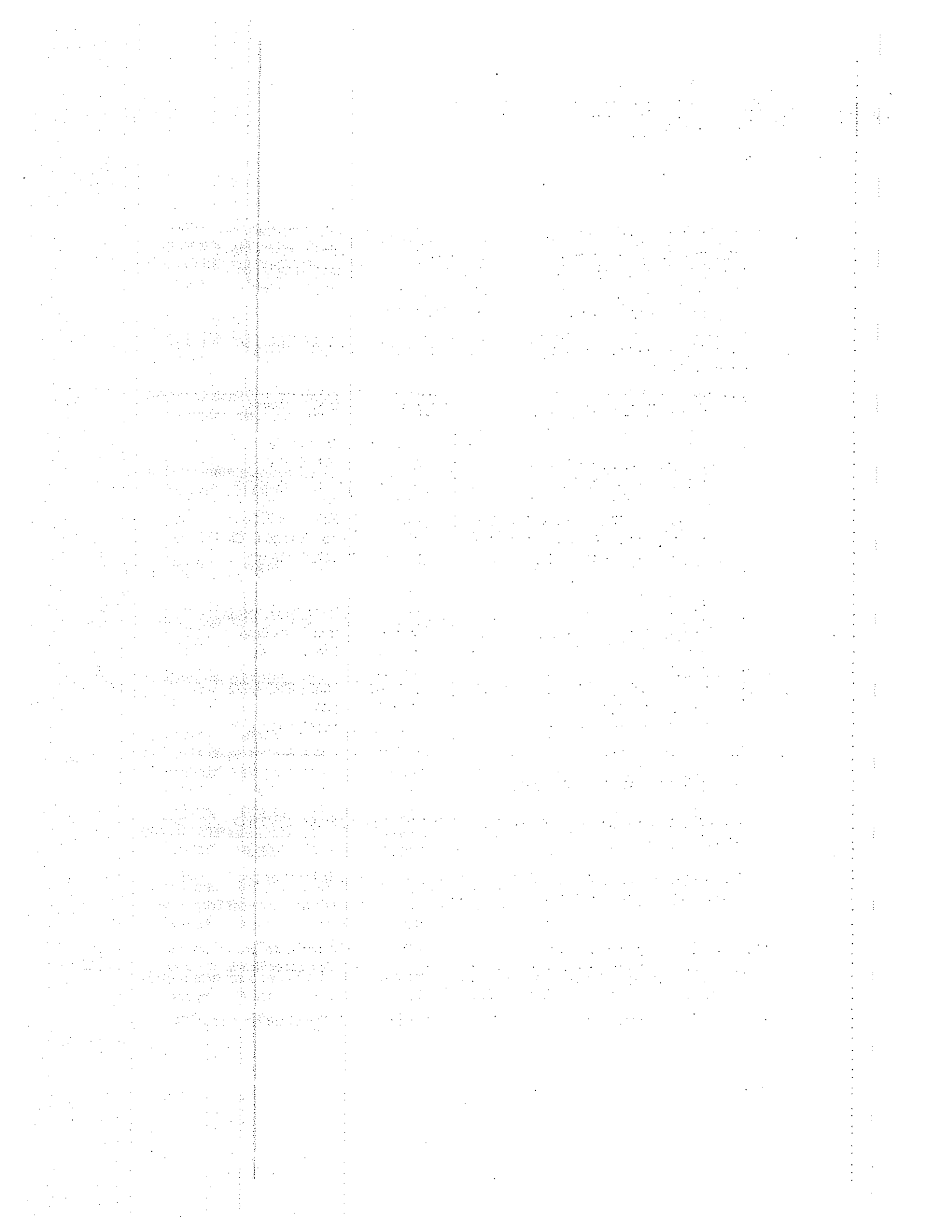


correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento y suscripciones las cuales se obtendrán mediante descargas electrónicas. La institución contratante tendrá acceso a los portales tanto para realizar las descargas como para recibir el soporte premier (si fuera el caso), los cuales serán activados una vez que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. concluya el procesamiento del contrato respectivo.

12. La vigencia del licenciamiento será por 12 meses calendario completos, es decir del 1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, no obstante la fecha de firma del contrato respectivo.
13. La vigencia del Soporte Premier será igual a la vigencia del licenciamiento. El Soporte tendrá que ser utilizada durante la vigencia del contrato y no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros.
14. A la terminación del contrato, la institución contratante tendrá la opción de renovarlo por períodos de doce (12) meses calendario completos. La renovación surtirá efectos a partir del día inmediato siguiente de la terminación de la vigencia del contrato anterior, no obstante la fecha de firma del contrato respectivo.
15. Los derechos de actualización (Software Assurance) han sido calculados por el mismo período del licenciamiento.
16. Bajo el modelo de contrato empresarial *Enterprise Agreement*, la institución contratante obtendrá los derechos de uso a perpetuidad de las licencias efectivamente pagadas.

Notas importantes sobre la activación de licenciamiento y suscripciones a soporte u otros servicios en línea:

17. En caso de que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. resulte adjudicada, el contrato respectivo deberá firmarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o su correlativo en la legislación aplicable. La entrega oportuna del ejemplar del contrato debidamente firmado correspondiente a Microsoft México, S. de R.L. de C.V., es indispensable para que Microsoft esté en posibilidad material y jurídica de activar y prestar los productos o servicios objeto de la contratación.
18. Con motivo de la operación de los sistemas globales de Microsoft, así como de sus obligaciones bajo la Ley Sarbanes-Oxley como entidad subsidiaria de Microsoft Corporation, no es posible para Microsoft activar licenciamiento y/o suscripciones a soporte u otros servicios en línea sin el contrato original debidamente suscrito por las partes.
19. El plazo máximo para la activación de licenciamiento y/o suscripciones a soporte u otros servicios en línea, o para el inicio de prestación de servicios, según sea el caso, será: (i) tratándose de renovaciones de contrataciones ya existentes, dentro de los 5 (cinco) días





naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación correspondiente; y (ii) tratándose de contrataciones por primera vez o cuando se trate de productos nuevos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del ejemplar del contrato debidamente firmado correspondiente a Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

20. Para todos los efectos legales, la validez del licenciamiento de derechos de uso, suscripción a soporte u otros servicios en línea, serán reconocidos a partir del 01 de julio de 2023, independientemente de la fecha que se refleje en los portales de administración de licenciamiento: <https://portal.office.com/> y <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/default.aspx>.
21. El Cliente deberá especificar en el Anexo 3. Inscripción Enterprise (Directa). Detalles de la Inscripción apartado 2. Información de contacto, los datos del a. Contacto Principal, b. Contacto para notificaciones y Administrador Online y c. Gestor de Servicios Online, con el fin de que se proporcione el contacto de la persona encargada de la activación de las licencias. Una vez que Microsoft procese el contrato, el contacto indicado por el Cliente, recibirá un correo electrónico de un usuario Microsoft de dominio @microsoft.com, con los pasos a seguir para la activación y asignación de las licencias. Una vez que Microsoft haya enviado el correo electrónico al contacto indicado en el Anexo 3, se tendrá por entregado el servicio y por cumplido el objeto del contrato.
22. A la fecha y de ser aplicable a la presente propuesta, el Core CAL y el Enterprise CAL Suite incluyen las licencias que se indican en: <https://www.microsoft.com/en-us/licensing/learn-more/volume-licensing-briefs#primaryR8>.
23. Los términos y condiciones del Contrato aplicarán también a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, sus Anexos, y en los Términos de Productos (Product Terms) publicados en <https://www.microsoft.com/licensing/terms>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y estarán sujetos a términos que son independientes de los términos del Contrato y se establecen en los Términos de Servicios en Línea (Online Service Terms) que se encuentra en la liga anterior. Microsoft se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus servicios en línea de tiempo en tiempo y sin aviso previo. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del Contrato. Los servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea.
24. Microsoft protege la privacidad de los usuarios al tiempo de proporcionar aplicaciones que tengan las características ofrecidas. Mayor información se encuentra disponible en: <https://privacy.microsoft.com/es-mx/privacystatement>.
25. La Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft y Confidencialidad.

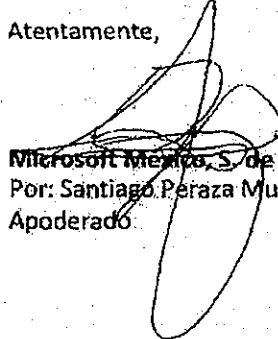


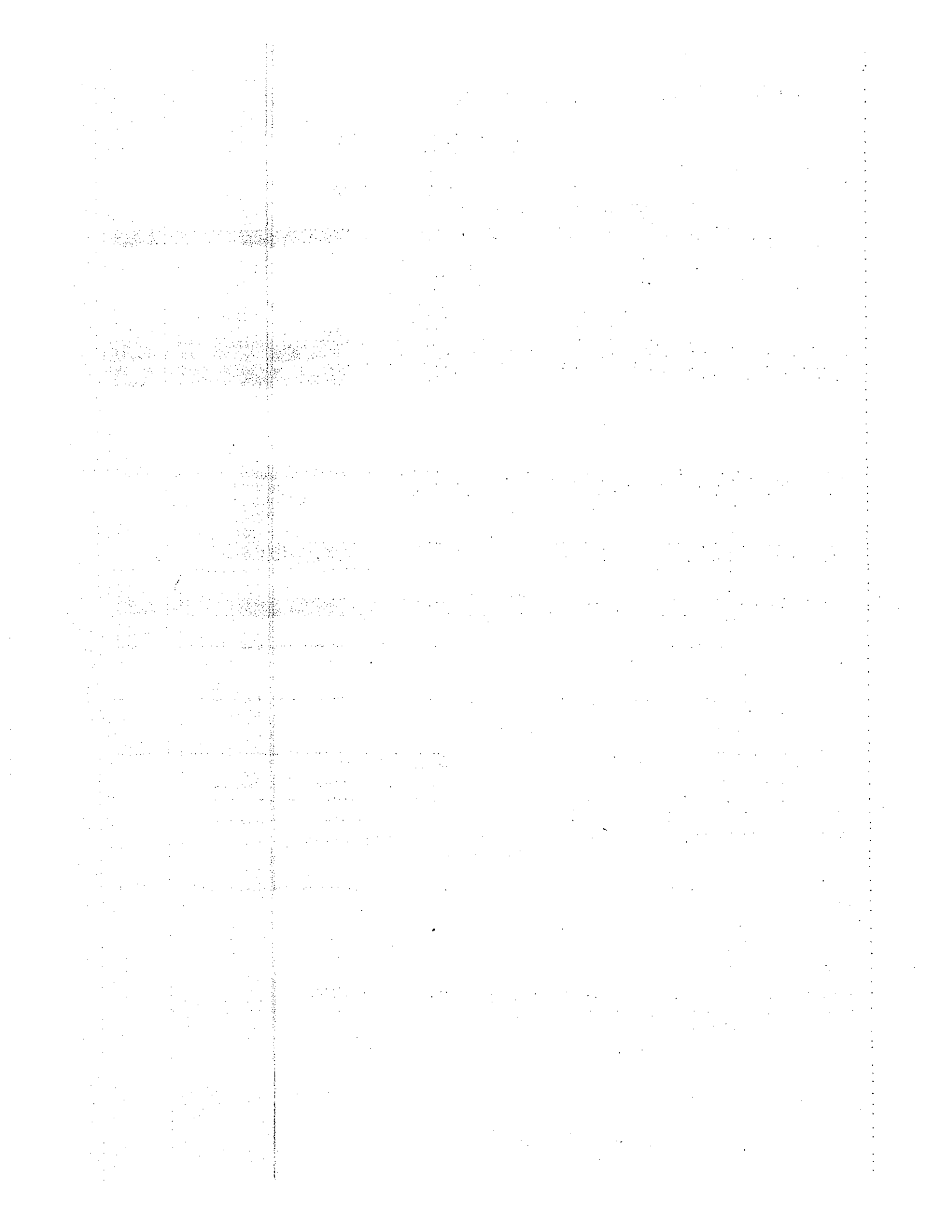
"Datos de los Servicios Profesionales" se refiere a todos los datos, incluidos todos los archivos de texto, sonido, video o imagen, o software proporcionado a Microsoft por el Cliente, o en su nombre (o que el Cliente autorice a Microsoft a obtener de un Servicio Online) o que haya sido obtenido o tratado por Microsoft o en su nombre en el marco de una colaboración con Microsoft para obtener Servicios Profesionales. Las condiciones de protección de datos que se aplican a los Servicios Profesionales se encuentran a su disposición en <https://aka.ms/eswodpa> se incorporan a la presente propuesta por referencia. En el caso de la responsabilidad derivada de las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de las partes en relación con los Datos de los Servicios Profesionales en virtud de la presente Oferta, la responsabilidad mínima agregada de cada parte con respecto a la otra está limitada a los daños directos concedidos finalmente por un importe que no supere los importes abonados por el Cliente por los Servicios Profesionales correspondiente en virtud de la presente Oferta.

26. Cualesquiera servicios o soporte referidos en la presente cotización, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por Microsoft México, S. de R.L. de C.V., afiliadas, y/o por terceros subcontratados por Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
27. Para efectos de la firma del contrato respectivo que derive del procedimiento de contratación correspondiente, dicho contrato podrá ser firmado indistintamente por cualquiera de los apoderados Alejandro Martínez Ramos o Santiago Peraza Mues, cuyo poder consta protocolizado en la misma escritura pública No. 25,384 de fecha 16 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Arturo González Jiménez, Notario Público, No. 95 del Estado de México. Asimismo, indistintamente cualquiera de ellos podrá suscribir, oír o recibir notificaciones o documentos en relación con un mismo procedimiento de contratación.
28. La presente cotización tendrá una vigencia de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha indicada al inicio del presente documento.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,


Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Por: Santiago Peraza Mues
Apoderado





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de "Banobras" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. "El Proveedor" tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del "El Proveedor" sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle y por escrito, en cualquier momento de acuerdo con los términos del contrato, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información confidencial de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.





4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:



- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la Información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de "Banobras", "El Proveedor" devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de "Banobras", "El Proveedor" deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

